

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden disponiendo se inscriba España en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, que se celebrará en Roma en el mes actual, y nombrando para la representación oficial del Gobierno en la misma a D. Ricardo de Irujo y Goizueta, Jefe superior de Comercio y Seguros.—Páginas 210 y 211.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de recurso interpuesto por D. José Arias Vila y otros funcionarios de la Carrera Judicial, contra la Real orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1921.—Página 211.

Marina.

Real orden disponiendo se considere ampliada la de 29 de Agosto último con el cuestionario para Escuelas de Náutica que se inserta.—Páginas 211 y 212.

Otra concediendo un nuevo e improrrogable plazo de un mes para la presentación de obras de texto que determina la Real orden de 29 de Agosto último.—Página 212.

Otra ídem la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador tema de Industria Naval Militar, al Comisario de la Armada D. José María Hurtado y Conesa.—Página 212.

Otra disponiendo sea baja en la Armada y pase a situación de retiro el Subintendente de la Armada, en situación de reserva, D. Emilio Briones y Ros.—Página 212.

Otra ídem que los segundos Maquinistas de la Armada D. Manuel Eduardo Alvarez y don

Lisardo Rodríguez Chaz pasen a Utrech (Holanda) en comisión del servicio.—Página 212.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Patronato de la Juventud Obrera de Valencia".—Páginas 212 y 213.

Otras ídem se acredite, desde las fechas que se indican, el sueldo anual de 5.000 pesetas a los Profesores numerarios de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago D. Cristino García Alfonso y D. José Martín Ribes.—Páginas 213 y 214.

Otra ascendiendo a D. Cristino García Alfonso, Profesor numerario, excedente, a la Sección 8.ª del Escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, y sueldo de 6.000 pesetas anuales.—Página 214.

Otra disponiendo se clasifique de benéfico-particular docente la Fundación escolar de Arés, instituida en Arés (Coruña) por don Agustín Bendamio y Leiro.—Página 214.

Otra ídem íd. la denominada "Patronato Gasol Segura", establecida en Segura, Ayuntamiento del Condado (Tarragona).—Páginas 214 y 215.

Otra nombrando a D. Alberto Sotos de la Lasa Catedrático numerario de Geografías e Historias del Instituto de Ciudad Real.—Páginas 215 y 216.

Otra ídem a D. Macario González Valdés Profesor de Gimnasia del Instituto de Cuenca.—Página 216.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico para anunciar convocatoria para proveer, por oposición libre, plazas de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas, vacantes en los Talleres de referido Instituto.—Página 216.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por D. Modesto Talens Valero, contra la Real orden de 12 Abril de 1921.—Página 216.

Otra ídem íd. íd. en el recurso interpuesto por D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga, contra la Real orden de 20 de Octubre de 1923.—Página 216.

Otra aprobando los expedientes de otros del segundo Escalafón para oposiciones restringidas de Maes-greso en el primero y ascenso al sueldo de 3.000 pesetas.—Páginas 218 a 218.

Otra nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones a Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 219.

Fomento.

Real orden disponiendo quede excluido el tranvía eléctrico de San Sebastián a Tolosa del cuadro de las Empresas que están bajo la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo Ferroviario.—Páginas 219 y 220.

Otra disponiendo que por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Valeriano Perier y Megía, se proceda a instruir expediente con objeto de esclarecer el hecho que se indica y depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el Ingeniero Director de las obras del puerto de Cádiz.—Página 220.

Otra ídem se den por anuladas las peticiones de reingreso al servicio del Estado, formuladas por los Ingenieros de Caminos en situación de supernumerarios, desde el momento en que obtengan voluntariamente algunos de los destinos, de Juntas de Obras de puertos y pantanos, u otro servicio indirecto del Estado.—Página 220.

Otra nombrando, en turno de cesantes, a Agustín Rubio Fernández Portero quinto de los Ministerios civiles, con destino a la Sección Agronómica de Murcia.—Página 220.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Jurado de la Parra, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 220.

Otra ídem ídem a D. Saturio Riestra de la Roza, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santander.—Página 220.

Otra disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Febrero último.—Página 221.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Mariano Fuentes Martiánez, Jefe de tercera

clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 221.

Otra desestimando el recurso de revisión interpuesto por D. Ramón Volart y Pons, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de "Manuel Blasi, S. A.", contra el acuerdo denegatorio de la marca número 50.804.—Página 221.

Otra nombrando a D. Emilio Gutiérrez y Díaz Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 221.

Otra declarando cesantes en sus destinos, de mozos interinos de la Biblioteca de este Ministerio a los individuos que se mencionan.—Página 221.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Esteban Ayucarí del Campo, Ayudante segundo de Estadística con destino en la Jefatura provincial de Santander.—Página 221.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908 la Sociedad de Seguros "The Legal Insurance Company Ltd.", de Barcelona.—Página 221.

Otra declarando caducadas las concesiones de inscripción en los ramos de Vida y Accidentes individuales, concedidas a la Compañía de Seguros "Iberia, S. A.", Madrid.—Página 221.

Otra nombrando a D. Francisco Franco Cuadras, Inspector provincial del Trabajo en Barcelona.—Páginas 221 y 222.

Otra declarando cesante a D. Luis Battle y Aupi, Auxiliar de la Inspección del Trabajo en San Feliu de Guixols.—Página 222.

Otra nombrando a D. Miguel de la Colzada y Vargas-Zúñiga Inspector provincial del Trabajo en Orense.—Página 222.

Otra ídem a D. Pedro Abadal Botanch Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Tarrasa.—Página 222.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Farmacéutico, vacante en el Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 222.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Juzgado de primera instancia de La Palma.—Página 222.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Rectificación a la propuesta de destinos de Febrero, inserta en la GACETA del 20 de Marzo último.—Página 222.

Relación de las instancias que se desestiman por los motivos que se indican, y adjudicaciones que quedan sin efecto.—Página 222.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concesiones de licencia, por enfermos, a funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 223.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a la Condesa viuda de Floridablanca, Presidenta de la Asociación Patronato de Nuestra Señora de los Angeles, de esta Corte, para rifar con carácter benéfico tres automóviles marca "Citroen", en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Mayo próximo.—Página 223.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Disponiendo se inserten en este periódico oficial las alteraciones de términos municipales acordadas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 223.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 224.

Ídem a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 224.

Ídem ídem la provisión de la Cátedra de Fisiología Humana, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 224.

Nombrando a D. Miguel Juan Cabré Aguiló Colector del Museo de Antropología, Etnografía y Prehistoria de esta Corte.—Página 224.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos para los papeles que se suministren durante el mes actual.—Página 224.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PRELIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

INDICE por orden de materias de Decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del corriente año.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Invitada España por el Gobierno de S. M. del Rey de los belgas para tomar parte en la XI Asamblea plenaria de la Conferencia parlamentaria internacional de Comer-

cio, que tendrá lugar en Roma en el mes de Abril actual y en la que figuran inscritas 39 naciones, por la indudable y universal importancia del programa de sus trabajos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se inscriba España en la expresada Conferencia parlamentaria internacional de Comercio.

2.º Que lleve la representación oficial del Gobierno y la especial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el Jefe superior de Comercio y Seguros y ex Diputado a Cortes, Ilmo. Sr. D. Ricardo de Iranzo y Goizueta, a quien se confiere para estos efectos comisión especial del servicio por un plazo que no podrá exceder de veinte días.

3.º Que todos los gastos que este servicio ocasione sean satisfechos conforme a las disposiciones aprobadas por Real decreto de 18 de Junio de 1924 y concordantes, con aplicación al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la sentencia dictada con fecha 1.º de Diciembre de 1924 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, a virtud de recurso interpuesto por D. José Arias Vila y otros, funcionarios todos de la carrera judicial, contra la Real orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1921 sobre nombramiento de Juez de primera instancia, de ascenso, a favor de D. Andrés Aragón y Cózar, aparece su parte dispositiva que, a la letra, dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Octubre de 1921, recurrida en este pleito, que promovió a Juez de ascenso a D. Andrés Aragón y Cózar, y en su lugar, declaramos que los recurrentes D. José Arias Vila y Rodríguez, D. Alfonso Rodríguez Dranguet, D. Francisco Villarejo de los Campos, D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez

de Celiz, D. Carlos Galán Calderón, D. Enrique Alonso Iglesias, D. Antonio Bruyel Martínez, D. Enrique García Montero, D. José Ogando Stolle, D. Antonio Codesino Silva, D. Carlos de Juan Rodríguez, D. Lino Perucha Ripa, D. Antonio Espejo Hinojosa, D. José Landeta Villamil, D. Diego Rodríguez Camazón, D. Vidal Gil Tirado, D. Eduardo Ruiz Carrillo, D. Francisco Gutiérrez Carrera, D. Luis García Moliner, D. Pedro Palomeque y García de Quesada, D. Juan García Murga, D. Cruz María Caballero, D. Arturo Suárez Bárcena, D. Eduardo Ibáñez Captero, D. José Hidalgo Durán, don José María de Santiago Castresana, D. Luis Gil Menjuto, D. Juan Montes Gómez, D. Salvador Márquez Urbano, D. Rodríguez Valdés Peón, tienen derecho, como Jueces de entrada que lo eran cuando la Real orden recurrida se dictó, a ser ascendidos por el orden que respectivamente ocuparan en el Escalafón, como si dicho ascenso no se hubiera concedido; a cuyo efecto, el Ministro de Gracia y Justicia deberá adoptar las medidas que de la expresada declaración se derivan."

Y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe de la Sección de Personal judicial de esta Subsecretaría.

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en los cuestionarios de la Escuelas de Náutica publicados en el *Diario Oficial* y GACETA, el de Física, Mecánica y Electricidad para alumnos de máquinas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido disponer se considere ampliada la Real orden de 29 de Agosto último con el citado cuestionario y la siguiente extensión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguien-

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación,

Maquinistas. — Física, Mecánica y Electricidad.

Objeto de la Física. — Materia. — Cuerpo. — Átomos. — Moléculas. — Métodos de los cuerpos. — Fenómenos físicos. — Propiedades de los cuerpos. — Fuerzas. — Dinamómetros. — Dirección, intensidad, punto de aplicación. — Sistema de fuerzas. — Resultantes componentes. — Traslación de una fuerza en los diversos casos que puedan ocurrir. — Pares de fuerzas. — Ideas de los momentos. — Momento de un par. — Equilibrio. — Estados de equilibrio. — Reposo. — Móvil. — Movimiento. — Movimiento continuo, alternativo, periódico, rectilíneo, curvilíneo. — Movimiento uniforme. — Movimiento variable, acelerado y retardado. — Velocidad. — Movimiento circular uniforme. — Velocidad lineal. — Velocidad angular. — Máquinas simples. — Palancas. — Poleas. — Manivelas. — Torno simple. — Torno diferencial o torno chino. — Cabrestante. — Cuña. — Máquinas compuestas. — Aparejos, motón y cuadrantal. — Aparejo diferencial. — Tornillo. — Plano inclinado. — Tornillo sin fin. — Tensores. — Gato. — Cilindro de fricción. — Ruedas dentadas: partes principales que la constituyen. — Engranajes: sistemas de engranaje. — Correas sin fin. — Número de dientes de las ruedas. — Cabrias y grúa. — Sistema de ruedas dentadas. — Transformar un movimiento circular en otro también circular y del mismo sentido. — Transformar un movimiento circular continuo en un movimiento rectilíneo alternativo. — Velocidad en un sistema de engranajes. — Trabajo mecánico. — Unidad de trabajo. — Unidad de energía. — Unidad de medida del trabajo. — Potencia: unidad. — Trabajo efectivo, motor y resistentes. — Caballo de vapor inglés y español; indicado, efectivo y nominal. — Medición de trabajo útil de una máquina. — Resistencia pasiva. — Rozamiento, sus leyes. — Resistencias de los fluidos. — Resistencia de los líquidos. — Medios empleados para disminuir el rozamiento. — Metales blandos para luchaderos. — Materias lubricantes: condiciones que han de satisfacer. — Equilibrio de los líquidos. — Principios de Pascal; consecuencias. — Vasos comunicantes. — Principios de Arquímedes. — Peso específico: determinar en un sólido uno de los tres elementos, densidad, peso, volumen conocidos los otros. — Gases. — Caracteres físicos de los gases. — Propiedades de los gases, fuerza expansiva. — Peso del aire; densidad. — Peso de los gases. — Presión atmosférica y su medida. — Expresar la presión atmosférica en kilogramos sobre centímetros cuadrados y sus libras inglesas sobre la pulgada. — Ley de Mariotte, sus aplicaciones. — Medidas de las presiones. — Manómetros de aire libre, de aire comprimido y metálicos. — Manómetros de vacío. — Idea del calor, efecto que producen los cuerpos. — Fusión, sus leyes. — Solidificación, sus leyes. — Suprefusión. — Calor específico. — Caloría, capacidad ca-

lorífica.—Equivalente mecánico del calor.—Dilatación lineal y cúbica.—Termómetro cero absoluto de temperatura.—Pirómetros.—Dilatación de los gases.—Relación en que se hallan los volúmenes de dos masas de gas cuando varía su presión y su temperatura.—Calor sensible y calor latente.—Calor total de vaporización.—Vapor.—Evaporización.—Propiedades generales de los vapores.—Presión absoluta.—Presión efectiva, peso específico del vapor, vapor producido por un kilogramo de agua, vapor saturado y desaturado, vapor recalentado, vapor expansionado.—Tensión del vapor entre 0 y 100 grados y más de 100 grados.—Alteración de la presión de los vapores saturados.—Ebullición, sus leyes.—Formación de vapores en vasijas cerradas.—Estado esferoidal.—Condensación.

Electricidad.

Rasgos que caracterizan la electricidad dinámica.—Cómo se genera químicamente.—Cómo por inducción.—Imanes y electroimanes.—Buenos conductores y malos conductores o aisladores.—Circuito eléctrico.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Intensidad.—Ley de Ohm.—Unidades prácticas.—Ley de Joule.—Amperímetro.—Voltímetro.—Reductor.—Interruptor.—Commutador.—Tuvertor.—Fusor.—Regulador de corrientes.—Indicador de polos.—Lámparas incandescentes.—Características de las que se emplean a bordo.—Descripción de una pila y diversos modos de acoplar varias.—Ideas sobre el anillo Gramme.—Leyes por que se rigen las máquinas eléctricas.—Diferentes modos de excitación.—Descripción de un tipo cualquiera de dinamo.—Cuidado con las escobillas.—Cuidado con el colector.—Cuidado con el inducido.—Desarreglo que se producen en las dinamos y causas que los originan.—Descripción de una instalación eléctrica a bordo de un buque mercante.—Motores eléctricos.—Propulsión eléctrica.—Corrientes alternas.—Alternadores.—Transformadores.—Motores alternos.—Ideas sobre su aplicación.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general del Ministerio, se ha servido conceder un nuevo e improrrogable plazo de un mes para la presentación de obras de texto que determina la Real orden de 29 de Agosto último, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho.

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación, Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Comisario de la Armada, D. José María Hurtado y Conesa, en súplica de recompensa por los servicios de carácter industrial que ha desempeñado durante su carrera

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Junta de Recompensas de este Ministerio, ha tenido a bien conceder al recurrente, como comprendido en el punto e), regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915, y en premio de los servicios de que se trata, la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema de Industria Naval Militar, premiada con el 10 por 100 del sueldo de Contador de navío, que era el empleo de que estaba en posesión cuando adquirió el derecho a la gracia que solicita, a partir del día 22 de Septiembre de 1923, fecha en que cumplió las condiciones para optar a ella, hasta su ascenso al empleo que hoy ostenta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general del Ministerio.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 3 del actual la edad reglamentaria para el retiro el Subintendente de la Armada, en situación de reserva, D. Emilio Briones y Ros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su baja en la Armada en la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos Maquinistas de la Armada D. Manuel Eduardo Alvarez y D. Isardo Rodríguez Chas pasen a Utrech (Holanda) en comisión del servicio, con derecho, desde el punto de sus respectivos destinos, a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señores Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Conde de Montornés, como Presidente de la Junta de Patronato de la Juventud Obrera de Valencia, se dirigió a este Protectorado el 24 de Noviembre último, en súplica de que se clasifique dicha Institución como benéfico-docente, de carácter particular:

Resultando que acompañaba a su solicitud los documentos siguientes:

a) Relación de bienes y valores, que importa, bajo el concepto de "Fincas urbanas", 452.000 pesetas, sumando en el de diversos 26.000 y en total 478.000.

b) Certificación autorizada por el Subdelegado de Medicina, favorable a las condiciones higiénicas de los locales de dicha Institución.

c) Dos folletos con breves noticias acerca del origen, progresos y estado actual del referido Patronato, y sobre la obra instructiva y moralizadora que realiza.

d) Dos Reglamentos del mismo; y

e) Un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 7 de Diciembre de 1923, en el que se inserta un edicto llamando a los que se consideren interesados en esta obra pía, sin que se hubiera presentado nadie a tales fines:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, en 7 de Febrero del año anterior, informó favorablemente la referida petición:

Resultando que con fecha 30 de Mayo próximo pasado el repetido Patronato envió a este Centro el acta primera de Fundación del de la Juventud Obrera en 1884, y otra de 1912, en que, para mayor cautela, dióse de nuevo por legalmente constituida la Institución, y, como complemento, dos certificaciones expedidas por el Gobierno civil de la provincia respectivamente.

a la inscripción en el mismo de la Sociedad "Patronato de la Juventud Obrera" y copia del Reglamento según quedó modificado en 1912:

Resultando que el 22 de Julio último el susodicho Patronato, para su unión a los anteriores documentos y a los indicados fines, envió copia legalizada de la escritura de fundación, extendida por el Notario de Valencia D. Salvador Romero a 10 del mismo mes, en la que consta lo siguiente:

Que ante dicho Notario comparecieron los señores que expresa del Consejo directivo del "Patronato de la Juventud Obrera", de Valencia, para hacer constar:

Que el referido Patronato tiene por fin el progreso moral e intelectual de la juventud obrera y el fomento de su instrucción y buenas costumbres, apartándola del vicio e inmoralidad, mediante reuniones dominicales, Escuelas diurnas y nocturnas, estudios de aplicación a las artes y oficios, una copiosa biblioteca popular, juegos honestos, propaganda del ahorro y prácticas piadosas;

Que posee los bienes inmuebles que cita y describe por valor de las referidas 452.000 pesetas, y por diversos y eventuales ingresos 28.000 anuales;

Que el gobierno y administración de esta Fundación se halla a cargo del Consejo directivo del Patronato; y que en todo cuanto no se oponga a lo que se consigna en este acta notarial, se rija por el mencionado Reglamento.

Que el Consejo de anterior referencia quede relevado de dar cuentas de su gestión al Protectorado, dejando el cumplimiento de los fines de dicha institución y el empleo de sus medios a la buena fe y recta conciencia del aludido Consejo y prohibida en absoluto la intervención gubernativa en la formación y aprobación de presupuestos, en la inversión de capitales y rentas y en la aprobación de cuentas, que habrán de regirse por los acuerdos del repetido Consejo; y, por último,

Que el reverendo Prelado de la Diócesis tenga plena potestad sobre dicha Fundación y sobre su Consejo para corregir los defectos que observare en la administración y aprovechamiento de los bienes, en la enseñanza y educación de la juventud, etc., etc.; y que se incaute de aquéllos para darles el destino que crea más análogo al de la Fundación y más conforme al honor de Dios y bien espiritual y temporal de los pobres, si por cualquier causa la obra benéfica no pudiera continuar o tuviera que disolverse:

Considerando que el hecho de que la inversión del capital fundacional quede a merced de los acuerdos del

Consejo directivo del Patronato, con inhibición absoluta del Protectorado, cual parece deducirse de la cláusula 6.ª de la referida escritura, es opuesto a lo prevenido en la Instrucción del ramo, fecha 24 de Julio de 1913, a cuyos preceptos, por otra parte, desean acogerse los otorgantes del mismo, según la cláusula 4.ª, por lo que precisa la previa aclaración de que no puede consentirse nada contrario a las prescripciones de aquel Cuerpo legal y al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; es más, que se considerará nulo lo que así se hubiera establecido en los documentos aportados:

Considerando, ello aparte, que esta Fundación constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, por lo que está comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en el 4.º, por ser de orden meramente particular y no hallarse regulada por el Estado ni intervenida por ninguno de sus organismos:

Considerando que se han cumplido los trámites previstos en la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y que, en su virtud, debe acordarse la clasificación solicitada, sin obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos al Protectorado, aunque sí con la de declarar, en los términos prevenidos en el artículo 4.º, el cumplimiento de los fines fundacionales,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que relativamente a la Fundación denominada "Patronato de la Juventud Obrera de Valencia", que preside el señor Conde de Montornés, se tenga por no presto cuanto figure o pudiera deducirse de los documentos aportados para su clasificación contrarios a los preceptos de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y su antecedente el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que con tal aclaración se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la expresada Obra pía.

3.º Que su gobierno y administración corra a cargo del Consejo directivo, el que quedará relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Ministerio, pero siempre con el deber de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad del fundador, acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes; y

4.º Que estos acuerdos se comuniquen al Ministerio de Hacien-

da y demás entidades a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1922 D. Cristino García Alfonso Profesor numerario de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago, cargo del que se posesionó en 22 del propio mes y año, y transcurrido en su consecuencia el plazo de dos años que previene el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que desde el día 22 de Diciembre último se le acredite el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que corresponde a la sección 9.ª del Escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, percibiendo los dos tercios del mencionado sueldo por haber sido declarado excedente forzoso por Real orden de 11 de Julio de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Nombrado por Real orden de 23 de Diciembre de 1922 D. José María Ribes Profesor numerario de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago, cargo del que se posesionó en 1.º de Febrero de 1923, y transcurrido en su consecuencia el plazo de dos años que previene el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que desde el día 1.º de Febrero último se le acredite el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que corresponde a la sección 9.ª del Escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, percibiendo los dos tercios del mencionado sueldo por haber sido declarado excedente forzoso por Real orden de 11 de Julio de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Cristino García Alfonso, Profesor numerario excedente por supresión de la Escuela de Veterinaria de Santiago, a la sección 3.ª del Escalafón general del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, con la antigüedad de 23 de Diciembre último y sueldo desde el mismo día de 6.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la "Fundación escolar de Arés", instituída en dicha población (Coruña) por D. Agustín Benigno Leiro; y

Resultando que este señor, por escritura otorgada a 27 de Enero de 1919, en Coruña, ante el Notario don José Pérez Porto, estableció la mencionada Obra pía, cuyo fin es premiar a los alumnos de uno y otro sexo de las Escuelas públicas y privadas de Arés:

Resultando que el capital fundacional se compone de 22 cédulas al 5 por 100 del Banco Hipotecario de España, con renta anual aproximada de 500 pesetas:

Resultando que el fundador dispuso que el Patronazgo fuera ejercido por una Junta formada por el Alcalde, el Juez municipal, el Cura párroco de Arés y todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y privadas que existan en dicho término municipal; debiendo ser totalmente gratuita la labor que realicen estos señores y adoptarse los acuerdos por mayoría de las dos terceras partes de los concurrentes:

Resultando que no releva al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia solicita se den las gracias de Real orden al fundador:

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para dicha clasificación, según lo prevenido en el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que la Obra pía de referencia puede cumplir su fin sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación de esta índole pueda ser clasificada como particular:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer más valores que inscripciones inalienables de la Deuda pública o acciones del Banco de España, y que cuando los poseyeren de otra clase deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, en cumplimiento de lo mandado en los artículos 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y 11 del de 27 de Septiembre de 1912

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, pues así se deduce de los artículos 75, 79 y 84 de la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando muy justificada la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, de que se den las gracias de Real orden al fundador, por su generoso desprendimiento y pruebas de amor a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación escolar de Arés, instituída en Arés (Coruña) por D. Agustín Benigno Leiro.

2.º Que ejerza el patronazgo de la misma una Junta constituída por

el Alcalde, el Juez municipal, el Cura párroco de Arés y todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y privadas de dicho término municipal, Junta que presidirá el Alcalde y de la que serán Vicepresidente el Párroco y Secretario uno de los Maestros, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se convierta el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Fundación.

4.º Que se den las gracias de Real orden al fundador, para satisfacción propia y estímulo ajeno; y

5.º Que se comuniquen traslado al Ministerio de Hacienda de la resolución recaída en este expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Patronato Gassol Segura", instituído por D. Isidoro Gassol y Civit, en el poblado de Segura (Cevalla del Condado), provincia de Tarragona; y

Resultando que en 1.º de Mayo de 1913, D. Isidoro Gassol y Civit, deseando demostrar el cariño que profesa al pueblo de Segura, donde nació, ofreció, en una reunión celebrada en la Casa Rectoral, construir en terrenos de su propiedad un chalet-escuela y depositar valores que produjeran renta anual de 1.000 pesetas, con objeto de crear una Escuela donde recibieran gratuitamente educación moral y científica, especial y preferentemente las niñas del indicado pueblo o lugar de Segura y las de Cevalla, cabecera del distrito municipal:

Resultando que para llevar a cabo lo ofrecido, adquirió de D. Ramón Gassol y Solé una parcela de terreno sobre la cual ha hecho construir, a expensas suyas, un edificio-escuela, dotándolo del material necesario:

Resultando de la certificación de bienes de la Fundación que no sólo posee ésta el edificio-escuela

de que queda hecha referencia, sino otras dos fincas rústicas, una de las cuales explícitamente declara el fundador que la dedica al mejoramiento del sueldo de la Maestra, por aplicación al mismo de su producto, sin que se justifique la necesidad de la otra con relación a los fines de la Obra pía:

Resultando que en 11 de Febrero de 1915, D. Isidoro Gassol y Civit hizo donación ante el Notario de Barcelona, D. Luis Rufasta y Banús, de la expresada finca y material anejo y de seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor nominal de 32.000 pesetas, al Ayuntamiento de Cevalla del Condado, y que por escritura de 25 de Marzo de 1916, otorgada ante el mismo fedatario, amplió la donación anterior con tres láminas de la misma Deuda, por valor nominal de 3.000 pesetas:

Resultando que el fundador dispuso que los bienes fueran administrados por una entidad que se denominara "Patronato Gassol Segura" y estará formada por el Alcalde, el Cura párroco de Segura, el más próximo pariente del Sr. Gassol que resida en Segura y lleve dicho apellido (representando a éste el marido, si es casada, o su tutor, si fuera menor de edad) y dos vecinos del indicado pueblo, que nombrarán dichos Alcalde, Párroco y pariente más próximo o su representante legal:

Resultando que designó para constituir la primera Junta de Patronato a D. Clemente Pielle, en concepto de Párroco; D. Gabriel Carreras Ibáñez, esposo de la más próxima parienta del fundador residente en Segura; D. Pablo Coma Posada Saltó, como Alcalde, y don Isidoro Marimón Balcells y D. Ramón Cusi Panaderas, con el carácter de vecinos:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los servicios de Administración de las Fundaciones benéfico-docentes, confundidos hasta entonces en otros de naturaleza diversa y cuyo alcance y distinción estableció en su parte principal el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, se ejercen ahora por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo a las prevenciones del citado Decreto y a las sucesivas dictadas en la materia:

Considerando que según el ar-

tículo 2.º del mismo constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos y confiada a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas; circunstancias todas ellas que se dan en el presente caso:

Considerando que la Fundación Gassol Segura se halla dotada de bienes para subvenir a su sostenimiento, sin necesidad de auxilio del Estado, la Provincia ni el Municipio:

Considerando que los Patronos están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiera relevado expresamente de esta obligación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, fundamental en la materia:

Considerando que en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los indispensables a los fines de su instituto, debiendo los restantes venderse y su importe convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la misma Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de benéfico-docente particular la fundación denominada "Patronato Gassol Segura", establecida en Segura, Ayuntamiento de Cevalla del Condado, provincia de Tarragona.

2.º Que se nombre para formar la Junta de patronato a los señores D. Clemente Pielle, en concepto de Párroco; D. Gabriel Carreras Ibáñez, esposo de la más próxima parienta del fundador, residente en el pueblo de Segura; D. Pablo Coma Posada Saltó, como Alcalde, y don Isidoro Marimón Balcells y D. Ramón Cusi Panaderas, con el carácter de vecinos:

3.º Que por el citado Patronato se proceda a la venta en pública

subasta de los bienes inmuebles que no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, a cuyo efecto someterá a la censura de este Protectorado el oportuno pliego de condiciones facultativas y económicas.

4.º Que por el mismo Patronato se invierta el producto de dicha venta en títulos de la Deuda del Estado, los cuales, así como los que hoy posee, se convertirán en inscripciones intransferibles de la citada Deuda, a nombre de la Obra pía; y

5.º Que esta resolución se comuniqué al Ministerio de Hacienda y demás entidades que señala el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alberto Sotos de la Lastra Catedrático numerario de Geografías e Historias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad-Real, con el haber que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Cáceres, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Alberto Sotos de la Lastra.

Catedrático de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 11 de Marzo de 1919.

Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho.
Autor de varias obras y trabajos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Macario González Valdés Profesor de Gimnasia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, con el haber de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Macario González Valdés.

Licenciado en Medicina.
Suplente de Gimnasia del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca desde 21 de Abril de 1919.
Profesor de Gimnasia.
Autor de una obra titulada "Educación física".

Excmo. Sr.: Sancionada por Real decreto de 24 de Marzo anterior la modificación del capítulo VII del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico, que se refiere al personal de los talleres del mismo, integrado por los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas, y debiendo cumplimentarse la última parte de lo mandado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 25 de Enero último, que ordena en su artículo 3.º la provisión en propiedad de las plazas que en estos Cuerpos están servidas interinamente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta hecha por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizarla para el anuncio de convocatoria a oposición libre, con una antelación de tres meses, como plazo mínimo, y con los programas que tenga a bien aprobar dicha Dirección y las reglas que dicte para la forma en que se han de realizar los ejercicios para proveer tres plazas de Oficiales de entrada, Auxilia-

res de primera clase de Administración, con 2.500 pesetas, correspondiendo dos de ellas a la especialidad de tipógrafos y una a la de tipógrafo minervista, y para proveer también, en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, dos plazas de Ayudantes terceros, Auxiliares de segunda clase de Administración, con 2.000 pesetas, y seis de Ayudantes cuartos, Auxiliares de tercera clase de Administración, con 1.500 pesetas, que han de adjudicarse: una, a la especialidad de Ayudante tipógrafo; dos, a la de Ayudantes del taller de fotografía; una, a la de Ayudante fotocopista, y cuatro, de Ayudantes del taller de litografía; dándose las dos de 2.000 pesetas a los que obtengan plaza de Ayudante de fotografía.

Asimismo es voluntad de Su Majestad que, a los que actualmente desempeñan estas plazas interinamente, no se les fije límite máximo de edad para presentarse en estas oposiciones, y que para los demás sea la que marca el artículo 95 del Reglamento de ese Instituto Geográfico, y que al propio tiempo sea amortizada una plaza de Oficial cuarto del Cuerpo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por ser la primera vacante ocurrida en esta categoría después de la promulgación del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden aclaratoria de 27 de Marzo de 1924, y dos de Ayudantes cuartos del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, Auxiliares de tercera clase de Administración, con 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Modesto Talens Valero contra la Real orden de 12 de Abril de 1921, que acordó el nombramiento de D. Evaristo Crespo Baixauli para la cátedra de Derecho y Filosofía moral de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia

en 3 de Marzo del corriente año, con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Modesto Talens Valero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Abril de 1921, que queda firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga contra la Real orden de 20 de Octubre de 1923, que desestimó la solicitud del Sr. Caparrós de ser nombrado para una cátedra de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y ser colocado en el número 48 del Escalafón del Profesorado de Escuelas de Comercio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 12 de Marzo de 1925, con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito por don José Caparrós y Rodríguez de Berlanga contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Octubre, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vistos los expedientes de oposiciones restringidas de Maestros del

segundo escalafón, para ingreso en el primero y ascenso al sueldo de 3.000 pesetas, según convocatoria anunciada por Real orden del 9 de Octubre último, cuyos ejercicios se verificaron en las provincias de Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Zamora, Zaragoza, Baleares y Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes no aparece protesta alguna de los opositores contra la actuación de los Tribunales, y que éstos han cumplido las prevenciones contenidas en la convocatoria; considerando, sin embargo, algunos de ellos como aprobados más Maestros o Maestras que el número autorizado en la distribución publicada por orden del 29 de Octubre, lo que no puede ser causa suficiente para negar la aprobación de las oposiciones ni para negar el ascenso a los opositores realmente aprobados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los expedientes de las oposiciones restringidas a que se hace referencia y que se celebraron en las provincias citadas en el primer párrafo de esta Real orden.

2.º Que los Maestros que lograron la aprobación de las oposiciones (cuyos nombres, número de escalafón y diferencia de sueldo obtenida se detallan en la relación siguiente), ingresen en el primer escalafón con efectos de 1.º de Julio último y perciban el nuevo sueldo de 3.000 pesetas desde igual fecha, a cuyo efecto las Secciones administrativas correspondientes diligenciarán los actuales títulos, consignando el ascenso y acreditando las diferencias después de las nóminas respectivas.

3.º Que se desestimen todas las peticiones de ampliación de plazas y cancelación de derechos elevadas por opositores y por los mismos Tribunales, teniéndose por no aprobados, de conformidad con el párrafo séptimo de la convocatoria, a los Maestros y Maestras que sobrepasen del cupo a invertir por cada Tribunal y por cada sexo; manifestándose al mismo tiempo el desagrado con que se ha visto en este Ministerio la interpretación equi-

vocada que algunos Tribunales han dado a dicho párrafo séptimo considerando aprobados a mayor número de opositores que el autorizado por la Orden de 29 de Octubre o trasladando las plazas no provistas en Maestros o Maestras y viceversa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Relación de opositores aprobados en las restringidas entre Maestros del segundo escalafón para ascenso a tres mil pesetas e ingreso en el primero, de conformidad con la convocatoria anunciada por Real orden de 9 de Octubre último, con expresión del total de puntos obtenidos, diferencia anual de sueldo ganada por la oposición y número con que figuran en el escalafón de derechos limitados.

Maestros.

Albacete.—D. Alberto Garrido Vidal, 232,00; 1.000; 3.663; y D. Horacio Mesas de Gracia, 209,00; 1.000; 5.075.

Alicante.—D. Mazarino García Sanz, 250,00; 1.000; 3.379, y D. Olegario López Eugenio, 224,00; 1.000; 3.111.

Cáceres.—D. Enrique Iglesias García, 224,00; 1.000; 2.616; D. Eladio Redondo Tirado, 315,00; 1.000; 4.566, y D. Braulio Muñoz de la Peña, 202,00; 1.000; 3.035.

Cádiz.—D. Enrique Chamorro Merino, 254,00; 1.000; 3.055, y D. Sérvulo M. González Molina, 252,00; 1.000; 4.871.

Castellón.—D. Miguel Garrido Marín, 203,00; 1.000; 5.015, y D. Emilio García Martín, 190,00; 1.000; alta.

Córdoba.—D. Pedro Álvarez Lozano, 292,00; 1.000; 3.030; D. Rodrigo Pérez Duque, 280,50; 1.000; 3.138, y D. Agustín Blasco Gómez, 276,50; 1.000; 2.759.

Coruña.—D. Manuel Ortiz Novo, 243,83; 1.000; 4.384; D. Antonio Piñeiro Arenas, 236,83; 1.000; 2.563; D. Pedro Ramírez Díaz, 235,56; 1.000; alta; D. José García Fernández, 232,16; 1.000; alta, y D. Amador Gallego Varela, 226,33; 1.000; 3.267.

Cuenca.—D. Rafael Gómez Seco, 184,25; 1.000; 3.384; D. Maximino Ortiz Peña, 177,50; 1.000; 4.055; don Crescencio Martínez Collado, 177,00; 1.000; 3.819, y D. Victoriano Cerrillo Pastor, 160,25; 1.000; 2.417.

Gerona.—D. Antonio Gelabert Masó, 240,50; 1.000; 3.612; D. Fernando Ribas Bumet, 222,16; 1.000; alta, y D. Javier Cinrona Vernet, 207,66; 1.000; 3.887.

Guadalajara.—D. Martín Ricote Alonso, 156,50; 1.000; 2.366; D. Pascual Martínez y Martín Tapia, 156,50; 1.000; alta; D. Francisco González Ca-

ñas, 156,50; 1.000; alta; D. José Alfarro Aspa, 156,00; 1.000; 4.139; D. Modesto Sanz Santos, 155,50; 500; 332; D. Francisco Puerta Jiménez, 150,25; 1.000; 3.411; D. Manuel Chillida Chozza, 149,75; 1.000; 4.899, y D. Agustín Pérez Carrión, 144,50; 1.000; alta.

Guipúzcoa.—D. José Torrén Morro, 191,00; 1.000; 4.417, y D. Nicolás del Amo Sanz, 167,00; 1.000; alta.

Huelva.—D. Tomás Bernal López, 244,50; 1.000; 2.578, y D. José Villalba de la Peña, 243,50; 1.000; 2.954.

Lérida.—D. Luis G. Bóver Oliveras, 250,00; 1.000; alta; D. Francisco de Luca Melé, 232,60; 1.000; 4.883; don Jaime Alcobé Sanmartí, 227,80; 1.000; 4.326; D. Estanislao Almer Marín, 224,80; 1.000; alta; D. Pedro Pons Capdevila, 224,30; 1.000; 2.143; D. José Sanmartín Roca, 218,20; 1.000; 3.550; D. José Pijuán Baró, 213,10; 1.000; 1.434, y D. José Abella Vidal, 210,40; 1.000; alta.

Logroño.—D. Claudio Barrios Sanz, 247,00; 1.000; 1.136; D. Teodoro Lacalle Apellániz, 237,00; 1.000; 4.812; D. Benito Sáenz Galilea, 237,00; 1.000; alta, y D. Melchor Alesanco Martínez, 232,00; 1.000; 3.044.

Lugo.—D. Florentino Martínez Román, 274,50; 1.000; 4.292; D. Luis Tébar García, 254,10; 1.000; alta; don Jesús Trabado y Trabada, 247,50; 1.000; 4.167; D. Gumersindo Rexach Canals, 228,00; 1.000; 4.545; D. Efrén Calzada Trejo, 226,20; 1.000; alta; D. Juan Rey Santamarina, 225,00; 1.000; alta, y D. José Pérez Casanova, 222,00; 1.000; alta.

Madrid.—D. Ciriaco Alonso González, 224,00; 1.000; alta, y D. Zoilo Iadislao Santos, 182,00; 1.000; 2.301.

Málaga.—D. Miguel García Muñoz, 243,70; 1.000; 3.361; D. José Carra Pérez, 217,00; 500; 114, y D. José Cano Fernández, 208,75; 1.000; 3.773.

Murcia.—D. Isidoro Franco Sánchez, 162,00; 1.000; 2.995, y D. José Clares Martínez, 160,00; 1.000; 4.465.

Murcia.—D. Pedro Pérez Gil, 159,00; 1.000; 2.494.

Palencia.—D. Emiliano Peñalba Conde, 271,00; 1.000; 4.951; D. Jesús Calderón del Agua, 265,00; 1.000; 3.533; D. Wilibrordo Cuadrado Mozo, 251,00; 1.000; 3.097; D. Mariano Vicente García, 248,00; 1.000; 4.602; D. Juan Medrano González, 241,00; 1.000; 2.579; D. Claudio Pérez Cuadrado, 239,00; 1.000; 5.048, y D. Pablo Coso Calero, 232,00; 1.000; 4.285.

Salamanca.—D. Paulino Álvarez Varrillas, 196,00; 1.000; 3.326. D. Francisco Martín Hernández, 192,00; 1.000; alta; D. Antonio Vara Sandín, 189,00; 1.000; 3.623; D. Hilario Serrano Alonso, 188,00; 1.000; alta, y D. Heliodoro Sardón Hernández, 184,00; 1.000; 3.403.

Santander.—D. Benito Ortega Oteo, 230,00; 1.000; 3.581; D. Ismael López Gauna Calvar, 204,00; 1.000; 3.871; don Eustasio Muñoz Rodríguez, 200,84; 1.000; 2.795; D. Juan Almarza Cancio, 200,19; 1.000; 2.455; D. Ceferino Mata Arce, 198,50; 1.000; alta; D. Felipe López Díez, 189,17; 1.000; alta; D. Domingo de Arce Martínez, 187,18; 1.000; 3.968, y D. Lázaro Latorre Rubio, 183,52; 1.000; alta.

Segovia.—D. Daniel Sandoval Pedrazuela, 250,50; 1.000; 3.106; don Eduardo Sobillo Rosa, 232,75; 1.000;

8.164; D. Felipe Fernández Sancho, 206,50; 1.000; 4.593; D. Modesto Rodríguez Cañas, 196,75; 1.000; 4.704, y D. Fidel Serrano Veteri, 180,25; 1.000; 3.880.

Sevilla.—D. Juan Horrillo Barea, 241,00; 1.000; 2.983, D. Manuel Martín Macías, 223,00; 1.000; 3.060.

Soria.—D. Esteban Roncal Marquet, 191,50; 1.000; 2.329; D. Angel Pérez Gómez, 170,00; 1.000; 2.630; D. Bruno Gracia Sieso, 162,00; 1.000; alta; don Mariano Cubillos García, 160,50; 1.000; 3.231; D. Julián Jimeno Ruiz, 157,50; 1.000; 4.915; D. Fructuoso Guillén Ropián, 156,00; 1.000; 2.971; D. Eugenio Galvano López, 154,50; 1.000; 5.559; D. Juan Hernández Sancho, 154,00; 1.000; 4.487; D. Angel López Lafuente, 153,00; 1.000; alta; D. Rafael Monge Sánchez, 147,00; 1.000; 2.875; don Rafael E. Núñez Rodríguez, 146,00; 1.000; 3.447, y D. Cándido Rivero Simón, 145,50; 1.000; alta.

Tarragona.—D. Juan Hugas Francesch, 215,00; 1.000; 4.728, y D. Francisco M. Bru Borrás, 195,00; 1.000; 5.014.

Teruel.—D. Tirso Ventura Rubio, 194,00; 1.000; 3.429; D. Joaquín S. Górriz Bastias, 189,00; 1.000; 3.102; don Juan José Monleón Sánchez, 182,50; 1.000; alta; D. Soño Picazo Segarra, 182,00; 1.000; 2.071, y D. Rufino Jimeno Sanz, 180,00; 1.000; 3.239.

Valencia.—D. Rafael Pérez Benito, 270,00; 1.000; alta, y D. Eduardo Soler Moreno, 267,00; 1.000; 3.514.

Zamora.—D. Andrés Blanco Fontanillo, 266,50; 1.000; 2.940; D. Federico Montero Prieto, 266,00; 1.000; 3.415; D. Manuel González Pascual, 236,00; 1.000; 2.460; D. Juan Panero Bunieza, 224,00; 1.000; 3.582, y D. Abelardo Sastre y Sastre, 219,00; 1.000; alta.

Zaragoza.—D. Timoteo Monge Benedit, 230,00; 1.000; alta; D. Juan José Sanz Tirado, 193,00; 1.000; 5.021, y D. Pedro Pons Benañar, 191,00; 1.000; alta.

Baleares.—D. Bernardo Escalas Ortigosa, 223,00; 1.000; 3.783, y D. Antonio Homar Valle, 220,00; 1.000; 4.518.

Santa Cruz de Tenerife.—D. Vicente Madrid Vázquez, 227,00; 1.000; 3.856, y D. Juan J. Ran Pascual, 212,75; 1.000; 3.330.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Relación de opositoras aprobadas en las restringidas entre Maestras del segundo Escalafón para ascenso a 3.000 pesetas e ingreso en el primero, de conformidad con la convocatoria anunciada por Real orden de 9 de Octubre último, con expresión del total de puntos obtenidos, diferencia anual de sueldo ganada por la oposición y número con que figuran en el Escalafón de derechos limitados.

Maestras.

Albacete.—Doña María Dolores García Sala, 245; 1.000; 4.577; doña Ulpiana Martínez Garín, 236; 1.000; 2.960, y doña María Luisa Sáez Navarro, 208; 1.000; 3.876.

Alicante.—Doña Josefa Pastor Barber, 240; 1.000; 3.227; doña Rosa Ca-

lleja Travado, 221; 1.000; 3.655, y doña Camila Luzuriaga García, 187; 1.000; alta.

Cáceres.—Doña Aurelia Gómez Agustí, 206; 1.000; 4.758; doña Salustiana Fernández Macaya, 198; 1.000; 4.599; doña Elvira Fernández Mayoral, 181; 1.000; 4.759, y doña Angela Calero Martín, 179; 1.000; 3.336.

Cádiz.—Doña Elisa Molinero Salvador, 240; 1.000; 3.175; doña Carmen Bayo Toscano, 206; 500; 139, y doña Mercedes Rodríguez López, 190; 1.000; 3.249.

Castellón.—Doña Lutgarda Fernández García, 203; 1.000; 4.152, y doña Pilar Rutea Edo, 197; 1.000; 3.420.

Córdoba.—Doña Francisca E. López López, 304; 1.000; 3.258, y doña Luisa Fernández Ramos, 292; 1.000; 3.338.

Coruña.—Doña Manuela Moyer Guardiola, 289,83; 1.000; 3.719; doña Amparo Callón Cerdeiras, 226,33; 1.000; 4.236; doña Rosario Trasmonte Ríos, 218,16; 1.000; 3.939; doña Emilia Calvo Mur, 197,16; 1.000; alta; doña Generosa Guenciro Bousa, 193,66; 1.000; 3.180; doña Teresa Culebras Rodríguez, 168,00; 500; 989; doña Natalia Abelená Rodríguez, 162,16; 1.000; 3.090, y doña Erundina Maneiro Trillo, 161,00; 500; 59.

Cuenca.—Doña Mariana Uriel Remacho, 187,50; 1.000; 1.316; doña Avelina Dolz Marín, 175,75; 1.000; 3.758; doña Herminia Crespo Ruiz, 171,70; 1.000; 3.361; doña Matilde Morales Bascuñana, 166,00; 1.000; 3.077, y doña Angeles García Cabanillas, 157,75; 1.000; 3.392.

Gerona.—Doña Serafina Izal Bertrán, 208,50; 1.000; 4.513; doña Teresa Bonet Darán, 198,00; 1.000; 2.402; doña Trinidad Folgueras Ferrer, 197,50; 1.000; 4.224, y doña María Piedad Roig Serradel, 194,32; 1.000; 3.454.

Guadalajara.—Doña Isabel Pérez Ruina, 167,75; 1.000; 3.753; doña Francisca Herranz Checa, 149,25; 1.000; 2.502; doña Wenceslao Romero Alguaicil, 142,50; 1.000; alta; doña Dolores Vera García, 142,00; 1.000; 1.522, y doña Daniela Pardos Traid, 112,75; 1.000; 3.444.

Guipúzcoa.—Doña Francisca Pérez Alvarez, 164,00; 1.000; 4.368; doña Martina Echevarría Echevarría, 139,00; 1.000; 4.624, y doña Petra Alcayaga Olacingui, 137,00; 1.000; 1.716.

Huelva.—Doña Gertrudis Jordán García, 216,50; 1.000; 3.594, y doña Elisa Arguijo Izaguirre, 211,50; 1.000; 1.457.

Lérida.—Doña María Soledad Jurado Armario, 183,00; 500; 543.

Logroño.—Doña María E. Ruiza Sánchez, 213,00; 1.000; 4.401; doña María F. Martínez Martínez, 191,00; 1.000; 3.715, doña María Zaldívar Rubio, 165,00; 1.000; 4.690.

Lugo.—Doña Nicasia M. Vega Losada, 230,00; 1.000; 4.509; doña Angeles Rodríguez Asuro, 229,50; 1.000; 4.445; doña María D. Lage Becerro, 226,10; 1.000; alta, y doña María Bautista Lesbona Fernández, 204,90; 1.000; 4.714.

Madrid.—Doña Petra Sánchez Hernández, 189,00; 1.000; 3.820; doña Eulogia Vinuesa Orden, 187,00; 1.000; 1.940; doña Mercedes Martín Carbonell, 181,50; 1.000; no figura, y doña Catalina Sanz Herráiz, 163,80; 1.000; no figura.

Málaga.—Doña Remedios García Magariño, 229,50; 1.000; omitida; doña

Patrocinio Ibáñez Varo, 228,00; 1.000; omitida, y doña Julia Arjona Urruti-cochea, 180,65; 500; 28.

Murcia.—Doña Petra Herrero Sánchez, 138,00; 1.000; 3.264; doña Angustias Sánchez Ruiz, 125,00; 1.000; 3.229, y doña Aurora Sánchez Ercea, 120,00; 1.000; 4.403.

Palencia.—Doña Criselda P. Gómez Ruiz, 280,00; 1.000; 3.948; doña Adeline Lárraga Bonora, 256,00; 1.000; 3.950; doña Felisa Zuyerto de la Escalera, 244,00; 1.000; 4.364; doña Emilia Cuadrado Atienza, 238,00; 1.000; 4.583; doña Leonor García Revilla, 214,00; 1.000; 3.087, y doña Adalberto Delgado Montero, 196,00; 1.000; 2.642.

Salamanca.—Doña Hortensia Marcos Suárez, 165,00; 1.000; 4.604; doña Irene Gutiérrez González, 162,00; 1.000; 3.936; doña Teresa Domenech Díaz, 147; 1.000; 4.731; doña Teresa Tuxidó Borrat, 136,00; 1.000; 1.139; doña Josefa Cacho Cabezas, 135,00; 1.000; 1.729, y doña Laura Salvador Luis, 123,00; 1.000; 3.904.

Santander.—Doña Felicidad Rosón Prieto, 202,22; 1.000; 4.399; doña Emilianita Belinchón Planelles, 199,03; 1.000; 3.933; doña Tomasa Morás Rodríguez, 193,75; 1.000; alta; doña Sofía Zavala Palencia, 185,36; 1.000; alta, y doña Florentina F. Pardo Munier, 180,69; 1.000; 3.394.

Sevilla.—Doña Soledad Jurado Armario, 183,00; 500; 543.

Soria.—Doña Milagros Sánchez Bados, 184,50; 500; 578; doña Inocenta Sebastián García, 168,50; 1.000; 3.786; doña Cayetana Muñoz Jodra, 163,50; 1.000; 3.471; doña Virginia Calavia Bellosillo, 137,50; 1.000; 2.526; doña Nicolasa Palomar Sanz, 133,00; 1.000; 3.109; doña Nicasia Moreno Garrido, 132,00; 1.000; 2.942, y doña Josefa Díaz González, 128,00; 1.000; 3.114.

Tarragona.—Doña Teresa Ollé Doménech, 223,00; 1.000; 3.552; doña Amparo Serrano Teruel, 228,00; 1.000; 3.231, y doña Ana Soler Daniel, 199,00; 1.000; 3.426.

Teruel.—Doña María Román Vela, 197,00; 1.000; 4.744.

Valencia.—Doña Consuelo Villanueva Albert, 276,00; 1.000; 3.891; doña Elena Mestre Martínez, 259,00; 1.000; alta, y doña Cándida Llopis Martínez, 234,00; 1.000; 4.429.

Zamora.—Doña Filomena Bravo Serrano, 242,00; 1.000; 4.503; doña Josefa Alfonso Malellán, 207,00; 1.000; 2.927; doña Sofía Ramos Escolá, 205,10; 1.000; 3.310; doña Laurentina Jiménez Martín, 203,50; 1.000; 4.748, y doña María Angela Cavero, 208,00; 1.000; 2.287.

Zaragoza.—Doña Nicolasa López Sariñena, 184,00; 1.000; 3.507, y doña Petra Sarrán Ricó, 179,00; 1.000; 1.811.

Baleares.—Doña Efigenia Tartabull Motta, 213,00; 1.000; 3.529, y doña Margarita Noguera Xamena, 174,00; 1.000; 4.047.

Santa Cruz de Tenerife.—Doña Braulia Rodríguez, 198,75; 1.000; 4.250; doña María del Carmen Solís Carrillo, 190,75; 1.000; 4.329, y doña Eulalia Manrique y Manrique, 175,00; 1.000; 4.318.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

De conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que a continuación se expresan:

Lengua hebrea, de la Universidad de Barcelona.—Presidente, D. José Alemany, Catedrático de Lengua griega de la Central, Académico de la Historia, autor de obras y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Julián Rivera, Catedrático de Literatura arábigo-española en la Central; D. Mariano Gaspar y Remiro, titular de la asignatura en la Central; D. Pascual Meneu, titular de la asignatura en Granada; D. Maximiliano A. Alarcón Santón, titular de la asignatura en la Universidad de Salamanca.

Suplentes: D. Miguel Asín, Catedrático de Lengua árabe en la Central; D. Francisco Barjau, Catedrático (jubilado) que fué de Lengua hebrea, autor de varios trabajos, uno de ellos referentes a escritores arábigos y rabínicos catalanes; D. Emeterio Mazorrriaga, Catedrático de Lengua griega en la Central; D. Cándido González Palencia, Auxiliar temporal de la Sección de Letras de la Universidad Central.

Arqueología, de Valladolid.—Presidente: D. José Ramón Mérida, Catedrático de Arqueología en la Central, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Rvdo. José Gudiol, Director del Museo Arqueológico de Vich, autor de "Arqueología Sagrada Catalana" y de gran número de interesantes artículos referentes a Arqueología; D. Manuel Gómez Moreno, Catedrático de Arqueología arábigo de la Central, autor de la obra "Materiales de Arqueología Española" y otras; don Luis Gonzalvo y Paris, Catedrático de Arqueología en Valencia; D. Antonio Vives, Catedrático de Numismática en la Central, autor de "Estudio de Arqueología Cartaginesa" y otras varias.

Suplentes: D. José Vicente Amorós, Catedrático de Arqueología en Barcelona; D. Pascual Galindo Romero, Catedrático de Lengua y Literatura latina en Santiago y autor de trabajos y conferencias de Paleografía; don Hugo Obermaier, Catedrático de Historia primitiva del hombre en la Central; D. Pedro Bosch Gimperá, Catedrático de Historia Universal antigua y media de Barcelona.

Teoría de la Literatura y de las Ar-

tes, de las Universidades de Granada y Salamanca.—Presidente, D. Manuel Gómez Moreno, Catedrático de Arqueología arábigo de la Central, autor de obras y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Andrés Ovejero, titular de la asignatura en la Central; don Francisco Murillo, titular de la asignatura en la de Sevilla; D. José Jordán Urries, Catedrático en la Central, autor de unos "Apuntes de teoría de la Literatura y de las Artes"; don Francisco J. Sánchez Cantón, Catedrático excedente de la asignatura.

Suplentes.—D. Angel de Apraiz, titular de la asignatura en Barcelona; D. Domingo Miral, titular de la asignatura en Zaragoza; D. Francisco Naval, autor de la obra "Tratado compendioso de Arqueología y Bellas Artes" y de otras; D. Elías Tormo, Catedrático de Historia del Arte de la Central, lo ha sido de la asignatura objeto de la oposición, Académico de las Reales de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y Consejero de Instrucción pública.

Historia antigua y media de España, con su acumulada de Historia moderna y contemporánea, de Santiago. Presidente, D. Pío Zabala, Catedrático de Historia moderna y contemporánea de España en la Central, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Andrés Gimenes Soler, titular de la asignatura de Zaragoza; D. Pedro Bosch, Catedrático de Historia universal antigua y media en Barcelona; D. José Deleito, Catedrático de Historia universal antigua y media en Valencia; don Claudio Sánchez Albornoz, Catedrático titular de la asignatura en la Central.

Suplentes: D. Aurelio Viñas Navarro, excedente de Historia antigua y media; D. Francisco Pagés y Belloc, Catedrático jubilado que lo fué de Historia moderna y contemporánea de España en Sevilla; don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de Historia de España en Santiago; D. José Salarrullana de Dios, Catedrático de Historia de España en Zaragoza, que lleva acumulada la Historia moderna y contemporánea de España.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de los señores que han sido propuestos para Vocales de estos Tribunales, cuya relación se publica en cumplimiento del Real decreto que se cita en esta Real orden:

Para la de Lengua hebrea de la Universidad de Barcelona.—D. Mariano Gaspar Remiro, D. Maximiliano A. Alarcón y Blanchón, D. José Alemany, D. Pascual Meneu, D. Julián Rivera, D. Miguel Asín, D. Emeterio Mazorrriaga, D. Cándido A. González Palencia, D. Francisco Barjau, D. Domingo Miral, D. Manuel Serrano y D. Jesús Comín.

Para la de Arqueología, de Valladolid.—D. José Ramón Mérida, D. Luis Gonzalvo, D. José Vicente Amorós, D. Antonio Vives, D. Hugo Obermaier, D. Manuel Gómez Moreno, D. Andrés Jiménez Soler, D. Pedro Bosch, don Elías Tormo, Rvdo. José Gudiol, don Luis Domenech, D. Francisco Naval, D. Pascual Galindo, D. Zacarías García Villada, D. Atanasio López, don Juan G. López Valdemoro, D. Francisco Murillo, D. Miguel Lasso de la Vega, D. Agustín Miralles, D. Alvaro de San Pío, D. Domingo Miral, don Manuel Serrano Sanz.

Para las de Teoría de la Literatura y de las Artes, de Salamanca y Granada.—D. Domingo Miral, D. Alvaro de San Pío, D. Pedro María López, D. Andrés Ovejero, D. Francisco Murillo, D. Angel Apraiz, D. José Jordán de Urries, D. Elías Tormo, D. Luis Segala, D. Manuel Gómez Moreno, don Armando Cotareló, D. Indalecio Liera, D. Francisco Naval y D. Francisco J. Sánchez Cantón.

Para la de Historia antigua y media de España, con su acumulada de Historia moderna y contemporánea de Santiago.—D. Claudio Sánchez Albornoz, D. Andrés Giménez Soler, D. Aurelio Viñas, D. José María Ramos, don José Ramón Mérida, D. Antonio de la Torre, D. Manuel Serrano, D. Fernando Valls, D. José Salarrullana de Dios, D. Pedro Bosch, D. Antonio Ballesteros, D. Francisco Pagés, D. Pío Zabala, D. José Puig, D. Ciriaco Pérez Bustamante, D. José Deleito, D. Julián María Rubio, D. Manuel Ferrándiz, D. José González Salgado y don Ramón Gallego García.

FOMENTO

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por el Director del tranvía eléctrico de San Sebastián a Tolosa, en solicitud de que se le excluya del cuadro de las Empresas para las que se crearon los Tribunales regionales del Trabajo Ferroviario; y

Vistos los informes de la Comisión de Régimen interior del Tribunal Central del Trabajo Ferroviario y del Consejo Superior de Ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

ido disponer quede excluido el tranvía eléctrico de San Sebastián a Tolosa del cuadro de las Empresas que están bajo la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo Ferroviario, según se relaciona en la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, por ser sólo aplicable a ferrocarriles lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre del mismo año y la concesión de la línea de que se trata fué publicada en la GACETA de 28 de Febrero de 1902, con la denominación de "Tranvía con motor eléctrico de San Sebastián a Tolosa".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Publicado por el *Noticiero Gaditano*, en el número correspondiente al día 27 de Marzo último, un artículo relativo a la intervención y juicio que se atribuyen al Ingeniero Director de las Obras del puerto de Cádiz, D. Eugenio Suárez Galván, en la reunión que se celebró en la Cámara de Comercio, discutiendo el concurso celebrado para la adjudicación del dique seco y especialmente sobre el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas; y no juzgándose suficiente la contestación dada por el mencionado Ingeniero Director a la orden telegráfica de ese Centro directivo para que rectificara o ratificara lo que estimase procedente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Consejo de Obras públicas, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Valeriano Perier y Megía, se proceda a instruir expediente con objeto de esclarecer el hecho de que se trata y depurar la responsabilidad que, en su caso, pudiera deducirse, a cuyo efecto se remitirán al referido Inspector los antecedentes respectivos, abonándose por la ejecución de este servicio la dieta asignada a los funcionarios de la segunda categoría por el artículo 4.º del Reglamento unificando las dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al artículo 2.º artículo 4.º, con-

cepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de solventar para lo sucesivo algunas dificultades presentadas en la aplicación del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924, en relación con los destinos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en servicios indirectos del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den por anuladas las peticiones de reingresos al servicio del Estado, formuladas por los Ingenieros de Caminos en situación de supernumerarios, desde el momento en que obtengan voluntariamente algunos de los destinos de Juntas de Obras de Puertos y Pantanos, u otro servicio indirecto del Estado, con arreglo a lo establecido en el citado Real decreto de 1.º de Febrero de 1924, no pudiendo solicitar el reingreso al servicio del Estado, hasta tanto no hayan servido en dichos destinos el plazo de la mínima permanencia de dos años a que obliga el artículo 6.º del repetido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 6 del actual (GACETA del 7),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Portero quinto de los Ministerios civiles a Agustín Rubio Fernández, con destino a la Sección agronómica de Murcia, dependiente de este Ministerio y sueldo de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor General D. Mario Mustlera, Vocal Ponente del Directorio Militar y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Vista la instancia presentada por el Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, D. José Jurado de la Parra, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Jefe del Negociado donde presta sus servicios el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Saturio Riestra de la Roza, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Santander, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Jefe de dicha dependencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último (véase el anexo número 2).

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, D. Mariano Fuentes Martiáñez, con destino en Orense, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Fuentes un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, y a tenor de lo establecido en el párrafo primero, artículo 6.º y adicional del Real decreto de 9 de Enero de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, afecto a las enseñanzas de Topografía y Nociones de Geodesia y Mecánica aplicada a la construcción, a D. Emilio Gutiérrez y Díaz, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º,

artículo 13, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Jefe Superior de Industria y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 6 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesantes en sus destinos de Mozos interinos de la Biblioteca de este Ministerio a los Sres. D. José Gamó Vizoso, D. Luis García Martínez, D. Angel Fernández Illán, D. Antonio Arranz Olmos, D. Manuel Prieto Ramírez, D. Pío Carnicero Corines, D. Andrés López Martínez y D. Dionisio Fernández Gómez, a partir del día 26 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante segundo de Estadística D. Esteban Ayucar del Campo, con destino en la Jefatura provincial de Santander, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Ayucar del Campo un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe del Negociado, que ha hecho suyo la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se inscriba a la Sociedad "The Legal Insurance Company Ltd", de Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1903, autorizándola para operar en el ramo de seguros de incendios, si bien sólo podrá hacer figurar en todos sus impresos de propaganda, publicidad, correspondencia, pólizas, etc., como capital suscrito el de 300.000 libras y como desembolsado el de 100.000 libras.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el acta de la visita de inspección girada a la Compañía de seguros Iberia, S. A., Madrid; oída la Junta Consultiva de Seguros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, se ha servido disponer que proceda dar por caducadas las concesiones de inscripción de dicha entidad en los ramos de Vida y Accidentes individuales, toda vez que habiendo sido autorizada para trabajar en dichos ramos por Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1922 y 29 de Octubre de 1923, no ha suscrito hasta la fecha ninguna póliza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Barcelona D. Francisco Franco Cuadras, Teniente coronel de Artillería:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector provincial del Trabajo en Barcelona a D. Francisco Franco Cuadras.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, para que le sea admitida la renuncia que ha presentado D. Luis Batlle y Aupí, del cargo de Auxiliar de la Inspección del Trabajo de San Feliú de Guixols:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su virtud, declarar cesante a don Luis Batlle y Aupí, en el cargo de Auxiliar de la Inspección del Trabajo en San Feliú de Guixols.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Inspector provincial del Trabajo en Orense D. Miguel de la Calzada y Vargas-Zúñiga, Ingeniero industrial:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector provincial del Trabajo en Orense a D. Miguel de la Calzada y Vargas-Zúñiga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea nombrado Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Tarrasa D. Pedro Abadal Botanch, Licenciado en Medicina:

Considerando que la propuesta se

halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Tarrasa a don Pedro Abadal Botanch.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Vacante en el servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Farmacéutico, con destino en el Hospital Reina Cristina, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo, cuya plaza se ha de proveer mediante concurso, según lo establecido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1924,

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar en el Registro general de este Ministerio, de diez a catorce horas, por término de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

1.º Instancia solicitando tomar parte en el concurso.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Farmacia o testimonio notarial del mismo.

3.º Certificación de carecer de antecedentes penales.

4.º Cédula personal corriente.

5.º Certificado de haber permanecido al frente de una farmacia por tiempo, como mínimo, de tres años; y

6.º Cualquier otra clase de documentos que acrediten méritos o aptitud especial en el ejercicio de su profesión.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de La Palma se halla vacante, por defunción de D. Manuel Reyes Benítez, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo 1.º del ar-

tículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Abril de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

PROPUESTA DE FEBRERO

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la expresada propuesta, que publicó la GACETA DE MADRID número 79, de 20 de Marzo último, en la forma siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones.

Número 30.—Cartero de Fondos de Vega (Oviedo), con 365 pesetas; anulado por Real orden de Gobernación de 20 de Marzo último.

91.—Cartero de Miudes (Oviedo), con 365 pesetas; anulado por ídem id.

196.—Cartero de San Juan de Paredones (Oviedo), con 350 pesetas; anulado por ídem id.

238.—Cartero de Seroiro (Oviedo), con 456,25 pesetas; anulado por ídem id.

381 (13).—Mozo de carga y descarga en Correos, con 1.500 pesetas; soldado Angel Herráiz Ballester, de cincuenta y dos años de edad y con 12-7-21 de servicio.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

382.—Inspector de Policía urbana del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), con 5,50 pesetas diarias; Sargento Pelayo Hernández Garoz, de treinta y dos años de edad, con 14-10-3 de servicio, 10-10-25 de empleo y campaña "sí".

383 (3.º).—Guardia de Policía urbana del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), con cinco pesetas diarias; Cabo Ramón Marqués Canchales, de treinta y cinco años de edad y con 6-11-0 de servicio.

CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION

454 (8.º).—Guardia municipal del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), con 5,50 pesetas diarias; Cabo Francisco Fernández López, de cincuenta y cinco años de edad, con 2-8-15 de servicio.

Relación de las instancias que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto.

Porque no entraron en concurso para los destinos que mencionan, por

no haberlo relacionado en sus instancias:

Soldado Benjamín Núñez Romo.
Idem Félix Cañadilla Rodríguez.
Idem José Torralba Marín.

Porque quedaron fuera de concurso para los destinos que citan, por ser de tercera categoría, y no acompañaron certificado de aptitud con nota de "Bueno", con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885:

Sargento Pedro Fernández Justel.
Soldado Alfredo Borbudo Collante.

Porque el Cabo contra quien recurre cuenta con dos años, siete meses y veintidós días de servicios, y el interesado está clasificado sólo con dos años, cinco meses y un día de los mismos.

Cabo Pablo Sánchez Barroso.

Porque el soldado idem id. id. cuenta con cinco años, siete meses y trece días de idem y el idem está idem con un año, ocho meses y quince días de los idem; no siendo acumulables para estos efectos el tiempo servido en destino civil:

Soldado José Salvador Cercos.

Porque el Sargento idem id. id. tiene preferente derecho por su empleo para la reserva sobre el interesado, que quedó además fuera de concurso, por no venir su instancia por conducto de la Autoridad militar:

Cabo José Huerta Baixanli.

Porque el idem id. id. reúne mayores méritos que el interesado, toda vez que éste entró en el concurso en último lugar, por haber renunciado a otro destino que se le adjudicó sin haber tomado posesión del mismo:

Sargento Gregorio Montero Trimifio.

Por referirse a destinos adjudicados en Enero último, cuya propuesta fué declarada firme por resolución que publicó la GACETA DE MADRID número 73 de 14 de Marzo próximo pasado:

Soldado Leopoldo Chacón del Villar.

Quedan sin efecto la adjudicación de los destinos números 381 (13), 382, 383 (3.º) y 454 (8.º) a favor de los interesados, y en la rectificación a la propuesta se conceden a otros licenciados que reúnen mayores méritos:

Soldado José Méndez del Castillo.
Sargento Cruz Díaz Serrano.
Cabo Calixto Gimeno Herranz.
Idem Porfirio Ramírez González.

Quedan idem id. de los idem 30, 91, 196 y 238 a favor de los interesados, por haber sido anulados por los motivos expresados en la rectificación:

Soldado Santiago Rosón Alvarez./
Idem Félix Llano Fernández.
Idem Jerónimo Bravo Jayol.
Idem José Díaz Cuervo.

Madrid, 8 de Abril de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Manuel Padial Vilches, Jefe de Negociado de segunda clase en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.

Visto el expediente promovido por D. Severiano Alvarez Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de la Junta Administrativa de esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo solo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

SECCION DE LOTERIAS

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Condesa Viuda de Floridablanca, Presidenta de la Asociación Patronato de Nuestra Señora de los Angeles, de esta Corte, para rifar tres automóviles, marca "Citroen", en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Mayo próximo, con carácter benéfico, aplicando sus productos a los fines de dicha Asociación, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre, a que se refiere el 202 del Real decreto de 9 de Febrero de 1913, y a someter los

procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, según comunica en 2 del corriente a este Ministerio de la Gobernación el Gobernador civil de Burgos, las Corporaciones municipales de Tubilla del Agua y Tablada del Rudrón, han acordado la supresión del Ayuntamiento de Tablada y la agregación de su término al de Tubilla, habiendo quedado ejecutado el acuerdo adoptado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la referida alteración de términos municipales acordada por los Ayuntamientos interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, en 10 del actual, según comunica el Gobernador civil de Cuenca a este Ministerio de la Gobernación, se constituyó el nuevo Ayuntamiento del pueblo de Uña, anejo hasta dicho día del de Valdecabras.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la referida alteración de términos municipales acordados por los Ayuntamientos interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio próximo pasado, en 23 de Enero último se fusionaron los Ayuntamientos de Berganzo y Ocio al de Zambrana, todos de la provincia de Alava, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de la fusión.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la referida alteración de términos municipales acordados por los Ayuntamientos interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, según comunica a este Ministerio de

la Gobernación el Alcalde de Selva (Baleares) en oficio del 18 del corriente mes, por acuerdo de la Corporación de la misma fecha, se constituyó en Ayuntamiento independiente la entidad local menor de Mancor, recibiendo el nombre de Mancor del Valle.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la referida constitución de Mancor en Ayuntamiento independiente, acordada por los pueblos interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en

relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

A propuesta del Director del Museo de Antropología, Etnografía y Prehistoria, de esta Corte, en virtud de concurso, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos que determina el Reglamento por el que se rige el expresado Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Juan Cabré Aguiló, Colector del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.000 pe-

setas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto 59, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz,

Señor Orednador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Mayo de 1922, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 1.º del citado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de Abril actual, los siguientes:

Serie A.

1.0, ahuesado liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem id. 76 por 100, de 24 idem, 99 idem los 100 idem.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 24 idem, 107,19 idem los 100 idem.

A. idem liso, 67 por 100, de 20 idem, 103,12 idem los 100 idem.

A. blanco liso, 84 por 114, de 33,50 idem, 103,12 idem los 100 idem.

Serie B.

Cíceros corriente liso, 60 por 93, de 25 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem id. 76 por 100, de 30 idem, 116,23 idem los 100 idem.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 30 idem, 131,66 idem los 100 idem.

Serie C.

Cíceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 178,80 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra liso, 76 por 100, de 26 idem, 182,88 idem los 100 idem.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 26 idem, 182,29 idem los 100 idem.

Idem superior, 65 por 100, de 28 idem, 185,76 idem los 100 idem.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 idem, 530,12 idem los 100 idem.

Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 idem, 222,83 idem los 100 idem.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de abonarse las modificaciones que establece el Real decreto de 12 de Mayo de 1922.

Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Subsecretario Presidente, Aunós.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.